



# Municipalidad Distrital de Soritor

## Moyobamba - San Martín - Perú

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°0016-2022-MDS

Soritor, 08 de setiembre de 2022

#### VISTO:

En sesión de concejo municipal N°016-2022, realizado el día 07 de setiembre de 2022, FUT EXP. N°53315, de fecha 09 de agosto de 2022, INFORME TECNICO N°004-2022-SGPURC-GDTI/MDS, de fecha 07 de marzo del 2022, INFORME N°179-2022-SGPURC-GDTI/MDS, de fecha 22 de agosto de 2022, OPINION LEGAL N°062-2022-OGAJ/MDS, de fecha 24 de agosto de 2022, INFORME N°181-2022-SGPURC-GDTI/MDS, de fecha 25 de agosto de 2022, INFORME N°0723-2022-GDTI/MDS, de fecha 25 de agosto de 2022, INFORME N°062-2022-GM/MDS, de fecha 02 de setiembre de 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38 los Gobiernos Locales emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento Jurídico nacional;

Que, según los Artículos II y IX del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, en el Artículo 43° la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 20° inciso 27 de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una atribución del alcalde: otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala en su artículo I del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra carta magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79° numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de 3.6.1. Habilitaciones urbanas;

Que, el segundo párrafo del artículo 38° del Reglamento de la Ley General Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, concordante con el artículo 2° de la



# Municipalidad Distrital de Soritor

## Moyobamba - San Martín - Perú

citada norma señala lo siguiente: "La resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio";

Que, el artículo 40º del indicado Reglamento, establece lo siguiente: "La Resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico-Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen el título suficiente para todos los efectos legales";

Que, estando en condiciones antes expuestas, y por VOTACION UNANIME el pleno del concejo municipal;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - EXONERAR EL DICTAMEN DE LA COMISION DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO-RURAL TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - LA MODIFICACIÓN DEL TRAZADO Y LOTIZACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREA DE LA URBANIZACIÓN POPULAR MIRAFLORES, del distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, que está inscrita en la partida N°11000383, del registro de predios de los registros públicos, Zona Registral N°III SUNARP;**

### CUADRO DE AREAS Y APORTES DE EQUIPAMIENTO URBANO:

PROPIEDAD: MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SORITOR		
CUADRO DE AREAS Y APORTES DE EQUIPAMIENTO DE LA URBANIZACION POPULAR MIRAFLORES		
EQUIPAMIENTOS DISTRIBUIDOS	ÁREAS (M <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
AREA DE VIVIENDA	355,079.84	55.40%
AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	78,903.00	12.31%
ÁREA COMERCIAL E INDUSTRIAL	5,760.00	0.90%
ÁREAS VERDES Y VÍAS	201,182.16	31.39%
PORCENTAJE TOTAL SEGÚN ÁREAS DE LA URB. POP. MIRAFLORES		100%

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR EL CAMBIO DE USO DE ÁREA INDUSTRIAL A ÁREA DE VIVIENDA, DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA Mz N° 50 Lt N° 01 Y Mz N° 62 Lt N° 01;**

Manzana	Lote	Partida	Área Inscrita	Uso Destinado	Cambio de Uso
50	01	11000383	6,480.00 m <sup>2</sup>	Comercio e Industria	Vivienda
62	01	11000383	6,480.00 m <sup>2</sup>	Comercio e Industria	Vivienda

**ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA ADJUNTOS A LA PRESENTE, LOS CUALES PASAN A FORMAR PARTE DE LA MISMA;**

**ARTÍCULO QUINTO. - SOLICITAR** a la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral N° III-Sede Moyobamba la inscripción del presente conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Informática, Sistemas la publicación del presente acto administrativo, en el portal Web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SORITOR  
SEGUNDO W. ORTIZ CHAVEZ  
ALCALDE M.D.S.